

C O N V E N I O

Entre

La Empresa Minera del Perú (MINERO-PERU), representada por el General de Brigada E.P. (r) Juan Bossio Collas, Presidente Ejecutivo,

y

El Ministerio de Minas, Petróleo y Geología de la República Socialista de Rumania, representado por el Ingeniero Ioan Mineu, Vice-Ministro,

como consecuencia de las negociaciones que tuvieron lugar en Lima desde el 12 de Abril de 1972, acuerdan firmar el siguiente "Convenio":

1. Minero-Perú y el Ministerio de Minas, Petróleo y Geología de la República Socialista de Rumania, por intermedio de la Empresa Estatal para el Comercio Exterior "GEOMIN", manifiestan estar de acuerdo en constituir una Sociedad Minera Especial de conformidad con las normas contenidas en el Decreto Ley N° 18880-Ley General de Minería, con el fin de explotar el material de cobre y otros, de la Unidad Económico-Administrativa ANTAMINA, que se hace mención en el Decreto Supremo N°005-72-EM/D.G.M. del 19 de Enero de 1972, así como también de las zonas adyacentes a la misma, que le sean asignadas a Minero-Perú como Derechos Especiales del Estado.

Las partes acuerdan que la participación en la constitución de esta Empresa, en principio sería, un 51% para Minero-Perú y 49% para GEOMIN.

2. Para asegurar el desarrollo de las acciones conducentes a la constitución de la Empresa Minera Especial que se constituiría, ambas partes convienen en lo siguiente:

2.1. Elaboración del Programa de los trabajos geológicos para verificación y exploración en detalle del yacimiento antes mencionado conducentes a la determinación de la factibilidad de la explotación, a fin de verificar la viabilidad del mismo, en el plazo de 90 días computables a partir de la fecha en que por ambas partes se suscriba el presente documento.

Minero-Perú pondrá a disposición de GEOMIN toda la documentación geológica y técnica que disponga en la fecha.

2.2. Elaboración y firma en un plazo de 60 días computables a partir de la presentación del Programa de Trabajo; de una Asociación la cual abarcará las condiciones de financiamiento de los trabajos geológicos de verificación y exploración en detalle de las reservas de la Unidad Económico-Administrativa ANTA MINA; en el mismo, se establecerá los derechos y obligaciones de las partes, así como de las bases de la Empresa Minera Especial a constituirse.

2.3. Minero-Perú y el Ministerio de Minas, Petróleo y Geología de la República Socialista de Rumania por intermedio de GEOMIN consideran imprescindible que el Gobierno del Perú intervenga en el contrato de exploración con el fin de garantizar la aplicación del Decreto Ley N°18880-Ley General de Minería en la explotación del yacimiento de la Unidad Económico-Administrativa ANTAMINA, por la Empresa Minera Especial que se constituya; en virtud de lo cual Minero-Perú gestionará la debida intervención del Gobierno Peruano.

2.4. La realización del Programa de Trabajo de conformidad con los gráficos de ejecución establecidos.

2.5. Elaboración del Estudio de Factibilidad, el cual abarcará todos los problemas geológicos, técnicos, económicos, financieros y comerciales, en base a los resultados que van a obtenerse con los trabajos previstos en el programa.

Al mismo tiempo las partes elaborarán todos los documentos para la inscripción de la Empresa Minera Especial.

2.6. En base a la aprobación por el Gobierno Peruano y Gobierno Rumano de los documentos previstos en el punto 2.5. ambas partes convienen en constituir de acuerdo y de conformidad con el Decreto Ley N°18880-Ley General de Minería, la Empresa Minera Especial en las condiciones que se preveerán en su Estatuto.

2.7. Los gastos necesarios para la ejecución del Programa de Trabajo de elaboración del Estudio de Factibilidad, y los demás documentos necesarios, serán cubiertos en partes iguales por Minero-Perú y GEOMIN y se considerarán como parte del aporte del capital de la Empresa Minera Especial a constituirse;

sin perjuicio de lo cual las partes asimismo aportarán capital, bienes, servicios y derechos referidos a la explotación del yacimiento de la Unidad Económico-Administrativa ANTAMINA.

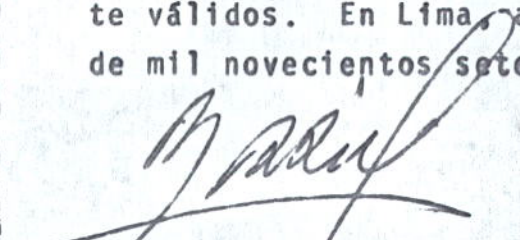
2.8. Minero-Perú acuerda con GEOMIN que no negociará con terceros la exploración y/o desarrollo del Proyecto de ANTAMINA durante la vigencia del presente Convenio; el mismo que, no podrá exceder de 150 días calendarios computables a partir de la fecha de la firma del presente documento.

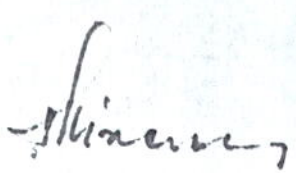
3. Ambas partes acuerdan que todos los trabajos que ejecutarán tanto en el período de exploración hasta la constitución de la Empresa Minera Especial, como después de la constitución de la misma, emplearán de preferencia bienes y servicios de procedencia Peruana y Rumana de acuerdo con las Leyes del Perú.

4. Ambas partes convienen en restituir todos los derechos correspondientes a la parte rumana, como utilidades, cuotas de reembolso de los créditos, intereses de acuerdo y de conformidad con las leyes del Perú, en los resultados de la explotación.

5. Ambas partes, expresan su interés de cooperar en las investigaciones geológicas del área de 40/15 Km. ubicada en la extensión del yacimiento ANTAMINA, para determinar el potencial de la región y dimensionar los futuros proyectos en esta zona.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares originales, ambos en idioma español, siendo los dos textos igualmente válidos. En Lima, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos.

  
Por Minero-Perú  
General de Brigada E.P.(r)  
Juan Bossio Collas  
Presidente Ejecutivo

  
Por Ministerio de Minas,  
Petróleo y Geología de  
Rumania  
Ingeniero Ioan Mineu  
Vice-Ministro

## MEMORANDUM DE INTENCION

La Empresa Minera del Perú (Minero-Perú), representada por su Presidente Ejecutivo, General de Brigada E.P. (r) Juan Bossio Collas y el Ministerio de Minas, Petróleo y Geología de la República Socialista de Rumanía, representado por el Ing. Ioan Mineu, Vice-Ministro, como consecuencia de las negociaciones que tuvieron lugar en Lima entre el 12 y 17 de Abril de 1972, entre ambas partes acuerdan firmar el siguiente "Memorandum de Intención".

1. Minero-Perú y el Ministerio de Minas, Petróleo y Geología de la República Socialista de Rumanía, a través de la Empresa Estatal para el Comercio Exterior "Geomin" - Bucarest, declaran tener un mutuo interés en desarrollar su cooperación en lo que respecta a la conversión metalúrgica en Rumanía de los concentrados de cobre, plomo y zinc producidos en el Perú.

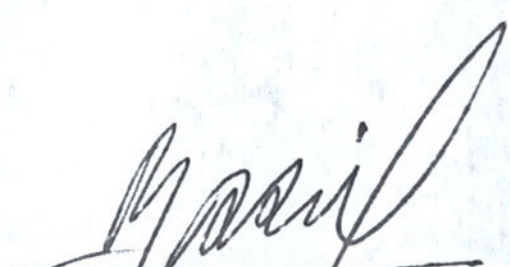
Minero-Perú se compromete en asegurar el abastecimiento de los concentrados en las cantidades que se convengan.

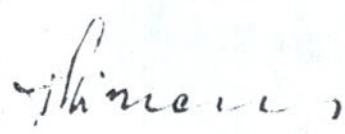
Geomin se compromete en recibir dichos concentrados, a efectuar la conversión de dichos concentrados en metales, a recibir el pago de la conversión en equivalente de concentrados y en asegurar la comercialización de los metales devueltos previa aprobación de Minero-Perú.

Esta cooperación se organiza en base a un contrato a largo plazo (10 a 20 años) que se firmará entre las partes.

2. Las partes convienen que los aspectos de la cooperación así como también el examen detallado de las condiciones en que tendrán lugar, sean analizadas durante el mes de Mayo del presente año, en ocasión de la visita que efectuará a Rumanía la Delegación de Especialistas de Minero-Perú, quedando, en base a las conclusiones que resultaran, establecer de común acuerdo un programa de las medidas que se tomarán a continuación.

El presente Memorandum de Intención se suscribe en dos ejemplares originales, ambos en el idioma español, siendo los dos ejemplares igualmente válidos. En la Ciudad de Lima, Perú, a los diecisiete días del mes de Abril del año 1972.

  
\_\_\_\_\_  
Por EMPRESA MINERA DEL PERU  
(MINERO-PERU)  
GENERAL DE BRIGADA E.P. (r)  
JUAN BOSSIO COLLAS  
PRESIDENTE EJECUTIVO

  
\_\_\_\_\_  
Por MINISTERIO DE MINAS, PETROLEO,  
Y GEOLOGIA DE LA REPUBLICA SOCIA-  
LISTA DE RUMANIA  
INGENIERO IOAN MINEU  
VICE-MINISTRO